

San Juan de Pasto (Nariño), 05 de marzo de 2021

Señor:

**MANUEL ARLEY HERRERA GAMBOA**

Dirección: Corregimiento Pedregal

Teléfonos: 3164942017 – 3175423943

Correo electrónico: [manuelherrera1448@gmail.com](mailto:manuelherrera1448@gmail.com)

Imues - Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No 015 de 2015 – “Rumichaca – Pasto”.**

Asunto: **Respuesta a Derecho de Petición con radicado R-02-2021022400523 de 2021 (GSAU0085-21). “Solicitud de envío de copia de vídeo y copia de actas de vecindad realizadas en casa de habitación ubicada en el corregimiento el Pedregal, municipio Imues, antes de realizar los trabajos de la Doble Calzada y después de los trabajos constructivos. UF 4.**

Cordial Saludo,

Sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la construcción del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015, cuyo propósito fundamental es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, mejorando las comunicaciones de todo el Suroeste del País entre Cali, Popayán, Pasto y la frontera con Ecuador.

En atención a su petición del asunto, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Respecto a su solicitud, de envío de copia de video y copia de actas de vecindad realizadas en casa de habitación ubicada en el corregimiento el Pedregal, municipio Imues, nos permitimos adjuntar acta de vecindad inicial y registro audiovisual del 20 de agosto de 2017, así mismo acta de vecindad de seguimiento y registro audiovisual del día 30 de septiembre de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante mencionar, que el día 20 de agosto de 2017, se llevó a cabo la elaboración del acta de vecindad inicial a la vivienda objeto del presente derecho de petición, con la presencia de la señora Maria Eugenia Tovar, sin embargo, no fue posible realizar la inspección de la habitación N°1, debido a que la persona que atendió la visita manifestó no tener la llave para ingresar, por cuanto la tenía el señor Herrera Gamboa. No obstante, se dejó constancia en el acta, que se intentó tener comunicación con el propietario al número que se había proporcionado, pero no fue posible.

Siendo así, en el acta de seguimiento de fecha 30 de septiembre de 2020, se concluyó:

1. Que las fisuras y filtraciones de la losa de entpiso de la habitación N°4 son daños preexistentes en la estructura.



2. Las fisuras de losa y muros de la terraza, existían antes de iniciar las actividades de construcción y no han sido agravadas con las mismas.
3. Habitación N°1, existe grieta en muro posterior y losa, fisura y grieta o junta de piso en baldosa. No obstante, al realizar la comparación con las evidencias del acta inicial, no se pudo llegar a una conclusión, ya que en la realización del acta inicial no fue posible ingresar a esta habitación, y por ende no se logró verificar el estado inicial de la misma.

En atención a lo anterior, el propietario manifestó, que los daños deben ser revisados por un ingeniero estructural, el cual pueda dar un diagnóstico de la estabilidad de la estructura de la vivienda y de la causa de la presencia de dichas afectaciones.

Siendo así, se solicita que allegue el informe técnico del estudio de su vivienda, donde se demuestre que dichas afectaciones fueron a causa del Proyecto Vial, ya que no existen evidencias, recordando al peticionario que para que exista responsabilidad en este caso por parte del Consorcio SH y/o la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., se requieren que se configuren y demuestren tres (3) elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta del agente generador. Así las cosas, es necesario que allegue las pruebas suficientes donde se puedan evidenciar estos tres elementos, con el propósito de verificar si existe la responsabilidad del Concesionario a las afectaciones existentes en la habitación N°1 de su vivienda.

Es pertinente advertir que a partir de la fecha cuenta con el término de un (1) mes para atender este requerimiento en su totalidad, salvo que antes de vencer el plazo concedido, solicite una prórroga hasta por un término igual, ya que de lo contrario se entenderá el desistimiento tácito y procederá el archivo de la petición en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015).

Siendo así, quedamos a la espera de la entrega del informe y demás documentos necesarios, para dar inicio a los trámites a que haya lugar para reconocimiento de posibles reparaciones, en caso de ser procedente, sin que ello implique asunción de responsabilidad.

Cordialmente,

**GERMAN DE  
LA TORRE  
LOZANO**

LUZANO,  
DNK=PRESENTEANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE  
LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO EAR,  
S=PASTO, OU=REPOSICION - 53 DIAS - TOKEN FIS,  
SERIALNUMBER=128311,  
OID.1.3.3.1.4.1.23267.2.3=9008808483,  
OID.1.3.3.1.4.1.23267.2.2=79326611,  
OID.1.3.3.1.4.1.23267.2.1=107, O=CONCESIONARIA  
VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S. L-NARIÑO, G=GERMAN,  
E=DELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,  
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO  
Razón: Soy el autor de este documento  
Ubicación:

**GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**

Gerente General

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Acta de vecindad inicial y registro audiovisual del 20 de agosto de 201 y acta de seguimiento y registro audiovisual del 30 de septiembre de 2020.

Elaboró: J. Naranjo CSH – A. Romero

Revisó: NLO-RDL

Aprobó: E.C.A – E. De La Portilla

Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-4-GP-011879



CONCESION  
Rumichaca  
Pasto


ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA &lt;aviveros@uniondelsur.co&gt;

**OFICIO CVUS 00918-21 Respuesta a Derecho de Petición con radicado R-02-2021022400523 de 2021 (GSAU0085-21). "Solicitud de envío de copia de vídeo y copia de actas de vecindad realizadas en casa de habitación ubicada en el corregimiento el Pedregal, municipio Imues, antes de realizar los trabajos de la Doble Calzada y después de los trabajos constructivos. UF 4.**

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL &lt;gestiondocumental@uniondelsur.co&gt;

5 de marzo de 2021, 17:52

Para: manuelherrera1448@gmail.com, ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA &lt;aviveros@uniondelsur.co&gt;

 anexo-00918-21.zip

Buen día

Señor:

**MANUEL ARLEY HERRERA GAMBOA**

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **00918-21** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R-02-2021022400523 de 2021 (GSAU0085-21)**.

--

Muchas Gracias

Cordialmente,

**Angelica Viveros**

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur

CONCESION VIAL  
UNIÓN DEL SURCONCESION  
Rumichaca  
Pasto

www.uniondelsur.co

---

 **00918-21.pdf**  
193K